CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2024. A despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que se encuentran memoriales con solicitudes de notificación, pendientes por resolver. Sírvase proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: EDGARDO AMARIZ GARRIDO
DDO.: COLPENSIONES Y OTRAS
RAD.: 760013105-012-2024-00305-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1410

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2.024)

Revisado el sumario encuentra el despacho lo siguiente:

El 02 de septiembre de 2024, AXA COLPATRIA a través de correo electrónico, presenta memorial

De: notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>
Enviado: lunes, 2 de septiembre de 2024 14:02
Para: Juzgado 12 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j12lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: mariaclaudia.romero <mariaclaudia.romero@hotmail.com>
Asunto: RV: PODER - JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - PROCESO RAD. 2024-00305 - DTE: EDGARDO AMARIZ GARRIDO - DDO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. -amvq

https://outlook.office.com/mail/AAMkADg3NWNiMWZkLTlhY2ItNDE3Zi1hNjVhLTdmOThkZDMxNWZjMgAuAAAAAACvsBLT1FaJQrXEoFQ5kYnvAQB... 1/3

/24, 2:14 p.m. Correo: Daniela Alejandra Bramd Salgado - Outlook

No suele recibir correos electrónicos de notificacionesjudiciales@axacolpatria.co. Por qué esto es importante

Señores
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
j12lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO
RAD: 2024-00305
DEMANDANTE: EDGARDO AMARIZ GARRIDO
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. Y OTROS
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Con el presente correo electrónico remitimos poder especial otorgado por la representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. a la Doctora MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, para que represente a esta entidad en el proceso de la referencia.

Sin embargo, el Despacho se abstuvo de reconocer personería a la abogada y proceder con la notificación que correspondía, como quiera que el memorial poder carecía de los requisitos establecidos en el artículo 74 y 75 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

El 6 de septiembre de 2.024, la abogada JACQUELINE ROMERO ESTRADA con mandato vigente como apoderada de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, solicitó el vínculo del expediente digital:

De: Jacqueline Romero <firmadeabogadosjr@gmail.com>
Enviado: viernes, 6 de septiembre de 2024 14:00
Para: Juzgado 12 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j12lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: OTORGAMIENTO PODER - SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL RAD: 2024-00305

Señores:
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: OTORGAMIENTO PODER Y SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2024-00305-00
DEMANDANTE: EDGARDO AMARIZ GARRIDO
DEMANDADO: COLFONDOS Y ORTO
LLAMADO EN GARANTÍA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

MYRIAM STELLA MARTINEZ SUANCHA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.732.043 de Bogotá D.C., en mi calidad de representante legal de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, Nit No. 860.002.186-4, sociedad legalmente constituida, domiciliada en Bogotá, sometida al control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera, tal como consta en el certificado anexo, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la **DRA. JACQUELINE ROMERO** mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.167.229, abogado portador de la tarjeta profesional No. 89.930 del Consejo Superior de la Judicatura, las facultades de notificarse del auto admisorio de la demanda y/o del llamamiento en garantía, contestar la demanda y/o el llamamiento en garantía, recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir este poder y en general representar a la precitada compañía en el proceso citado en la referencia.

El presente poder se confiere en virtud del artículo 5° de la ley 2213 de 2022, por lo que se envía desde la cuenta de notificaciones inscrita en el certificado de cámara de comercio y se manifiesta que nuestro apoderado cuenta con la dirección de correo electrónico: joserios@ilexgrupoconsultor.com .

Así mismo, confirmamos que AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. recibe notificaciones en la dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

Ruego, señor juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

CON BASE A LO ANTERIOR SOLICITO AMABLEMENTE SE ENVIE **LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL DEL PRESENTE PROCESO.**

Mediante auto proveído del 6 de septiembre de 2024 se dispuso lo siguiente:

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1370

Santiago de Cali, seis (06) de septiembre del dos mil veinticuatro (2.024)

La Representante Legal de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.,** confiere poder especial a la abogada **JACQUELINE ROMERO ESTRADA** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.167.229 y portadora de la tarjeta profesional No. 89.930 del C.S.J., quien se presenta solicitando notificarse de la demanda.

Conforme a lo anterior y como quiera que el poder conferido se ajusta a los lineamientos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se reconocerá personería a la abogada en mención y se ordenará realizar la notificación virtual del auto admisorio de la demanda y del que ordenó su vinculación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **JACQUELINE ROMERO ESTRADA** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.167.229 y portadora de la tarjeta profesional No. 89.930 del C.S.J., en calidad de apoderada general de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: PRACTICAR de manera inmediata la notificación del auto admisorio de la demanda y del que ordenó su vinculación a la abogada **JACQUELINE ROMERO ESTRADA.**

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **156** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **9 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

La secretaria,

MARICEL LONDOÑO RICARDO

El martes 10 de septiembre de 2024, la abogada MARÍA CLAUDIA ROMERO LENIS allega memorial solicitando la corrección del auto 1370 del 6 de septiembre y el acceso al expediente, anexando nuevamente el poder presentado inicialmente.

Al respecto, es preciso señalar a la togada que en el auto 1370 del 6 de septiembre no se incurrió en ningún error por parte del Despacho, ocurriendo en su lugar, que el poder presentado por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., el 02 de septiembre, al no estar suscrito por quien recibía el poder y no haber sido enviado de su correo electrónico, carecía de aceptación, razón por la cual no fue posible reconocer personería, y en su lugar se reconoció personería la abogada JACQUELINE ROMERO ESTRADA, cuyo poder fue presentado en debida forma.

Ahora, el memorial presentado el 10 de septiembre de los corrientes, al ser la abogada Romero Lenis quien "directamente" a través de su correo electrónico, solicita el vínculo del expediente digital, se entiende por

aceptado el poder y cobraría validez el mismo.

Sin embargo, debe traerse a colación el artículo 75 del Código General del Proceso que, si bien permite que se designen varios apoderados, advierte que "*En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona*". No puede entenderse que hay un nuevo mandato y que se tendrá por revocado el anterior, ni tampoco tenemos poder especial que prevalezca, estamos frente a dos apoderados generales, por tanto, ya habiéndose reconocido personería al primer mandatario que se presentó, no puede haber más reconocimientos de personería, ni siquiera como principal y suplente, porque el mandato está dado en dos actos jurídicos independientes y ambos se encuentran vigentes.

Ahora, como el proceso ya surtió la etapa de notificaciones, ya no existe restricción para que se tenga acceso al mismo por lo cual es viable compartir el link a la abogada MARÍA CLAUDIA ROMERO LENIS.

Finalmente, el día de hoy 12 de septiembre de 2024, el Representante Legal de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.,** confiere poder general mediante escritura pública No. 1163 de la Notaría 35 de Bogotá, a la abogada **MARÍA CLAUDIA ROMERO LENIS** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.873.416 y portadora de la tarjeta profesional No. 83.061 del C.S.J., quien se presenta solicitando notificarse de la demanda.

Conforme a lo anterior y como quiera que el poder conferido se ajusta a los lineamientos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se reconocerá personería a la firma en mención y se ordenará realizar la notificación virtual del auto admisorio de la demanda y del que ordenó su vinculación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: DENEGAR por improcedente la solicitud de corrección presentada por la abogada **MARÍA CLAUDIA ROMERO LENIS.**

SEGUNDO: ABSTENERSE de **RECONOCER PERSONERÍA** a la sociedad abogada **MARÍA CLAUDIA ROMERO LENIS,** y en consecuencia, de resolver la sustitución que ésta remite.

TERCERO: **DAR ACCESO** al expediente abogada **MARÍA CLAUDIA ROMERO LENIS.** Compártase el link respectivo al correo registrado.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **MARÍA CLAUDIA ROMERO LENIS** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.873.416 y portadora de la tarjeta profesional No. 83.061 del C.S.J., en calidad de apoderada general de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

QUINTO: PRACTICAR de manera inmediata la notificación del auto admisorio de la demanda y del que ordenó su vinculación a la abogada **MARÍA CLAUDIA ROMERO LENIS.**

NOTIFIQUESE.

La Juez,

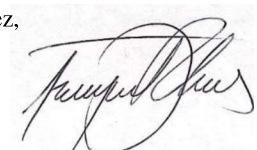

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **160** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

La secretaria,

MARICEL LONDOÑO RICARDO